



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 60 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 18 DE MARZO DE 2011

VENCE : 18 DE MARZO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en ERRÁZURIZ

población

PROPIETARIO SILVIA IRENIA VIDAL MONTECINO

domiciliado en OSORNO calle ERRAZURIZ

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 125-3

Derechos municipales \$16.798.-

EDUCACIÓN

presupuesto \$1.119.846.-

N° 1545

Sector (ZONA C-3)

R.U.T N° 4.215.856-9

N° 1545

domicilio DR. ALFONSO MONTECINOS N° 1535

RUT N° 9.363.091-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	11,22 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	11,22 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación en calle Errázuriz N°1545, de propiedad de la Sra. Silvia Irenia Vidal Montecinos, con una superficie de 11,22 M2, correspondiente al Jardín Infantil Rayito de Luna.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev